

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

**RESOLUCION No. 038  
(IBAGUE, 08 DE JULIO DE 2024)**

**“Por medio de la cual se ordena la imposición de una sanción de multa y se dictan otras Disposiciones”**

**LA INSPECTORA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE IBAGUE TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801/16, Decreto 1.1-0820 del 31 de diciembre de 2008.

**ANTECEDENTES**

Se encuentra al despacho las presentes diligencia por CONTAMINACION RESIDUOS SOLIDOS Y ATMOSFERICA, en el **Artículo 102. Comportamientos que afectan el aire**. Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: ... **No. 2.** Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia” ... Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801/16), contra la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, residente en el barrio Jardín Cra. 1 Calle 99, Zona de invasión Micro Cuenca El Hato de la Virgen, CEL. 3107871864, correo [molanocardozozully@gmail.com](mailto:molanocardozozully@gmail.com), para entrar a resolver sobre la imposición de medida correctiva, a lo que se procede teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se recibe en plataforma de RNMC, comparendo Electrónico No. 73-001-6-2024-1712, de fecha 01/02/2024, suscrito por SI.- JOSE LUIS ALVAREZ TRIANA, del Grupo Policía Metropolitana Zona Norte CAI JARDIN, que impone comparendo contra a la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, por hallar comportamiento en flagrancia al Art. 102 No. 2 de la Ley 1801/16, el infractor emitiendo gases contaminantes a la atmosfera con UNA QUEMA DE BASURAS A CIELO ABIERTO ZONA PROTECCION HATO DE LA VIRGEN, anexa material fotográfico.

2.- Se recibe y avoca conocimiento el día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por infracción Contaminación Atmosférica, radica bajo el Exp. No. 15/2024 de conformidad infracción Art. 102 No. 2 Ley 1801/16, se ordena continuar con el trámite bajo el procedimiento del Art. 223 de la ley 1801/16.

3. Pese a ser informado de presentarse a la Inspección, no se ha hecho presente al despacho, ni atendió la orden dada por la Policía Metropolitana dentro del término de ley, ni presento descargos por escrito al a oficina o correo electrónico de la Inspección, procediéndose aplicar por el despacho el Parágrafo Primero Art. 223 de

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

la ley 1801/16. **Parágrafo 1°.** Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia** (resaltado del despacho) y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

4.- Siguiendo el procedimiento verbal abreviado, se procede por el despacho a dar por ciertos los hechos objetos de la presente acción policiva dentro del presente expediente No.15/2024 por infracción Art. 102 No. 2 de la ley 1801/16, pero por principio de proporcionalidad en la aplicación una sola medida correctiva y conforme el estrato social donde se suceden los hechos, como en efecto se hace con multa tipo cuatro (4) o sea dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes, por lo anterior se procede a realizar la presente resolución contra la parte denunciada, hasta la fecha no se ha presentado ningún tipo de recibo de pago de la misma al despacho o correo electrónico de la Inspección.

### **CONSIDERACIONES**

Es claro el DECRETO No. 1.1.0820 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, por medio del cual se asignan las funciones de Inspección de Policía Ambiental a una Inspección Urbana de Policía, que en su Artículo Segundo dice : “ La Inspección Novena Auxiliar Urbana de Policía **tendrá además** (resaltado del despacho) de las competencias para el cargo de Inspectora Urbana de Policía en el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de Planta de Personal de la Administración Municipal, las siguientes funciones específicas: se describen a continuación (en 25 numerales que tienen que ver con la parte ambiental). Por lo tanto y sin entrar en mayores estudios este despacho es competente para proceder a ordenar cumplimiento de la normatividad policiva a quien infrinja la misma.

Art. 223 del Nuevo Código Nacional de Policía (LEY 1801/16) nos dice: **PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO** “Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía. - de otro lado tenemos la conducta contraria a la convivencia tipificada en el Artículo **102. Comportamientos que afectan el aire.** Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: ...2. Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia. **Parágrafo.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: Numeral 2.- Multa General Tipo 4. En este orden de ideas y de lo hasta aquí esbozado, y sin que se presentare el pago del querellado a la sanción de multa, enviando la presente a la oficina de cobro coactivo se proceda conforme ley.

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Declarar como en efecto se hace, a la parte denunciada la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, residente en el barrio Jardín Cra. 1 Calle 99, Zona de invasión Micro Cuenca El Hato de la Virgen, CEL. 3107871864, correo [molanocardozozully@gmail.com](mailto:molanocardozozully@gmail.com), de condiciones civiles y personales conocidas dentro de las presentes diligencias, infractor a las normas sobre control y cuidado del medio ambiente generando en su actividad AFECTACIÓN Y CONTAMINACION ATMOSFERICA, por su comportamiento desplegado y tipificado en los Arts. 102 No. 2, LEY 1801/16, donde se aporta material fotográfico, por realizar quemas a cielo abierto de basuras zona protección microcuenca Hato de la Virgen. -

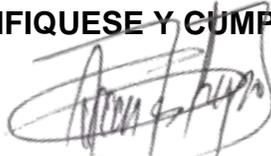
**SEGUNDO. - AMONESTAR Y COMPROMETER:** A la parte denunciada e infractora la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, residente en el barrio Jardín Cra. 1 Calle 99, Zona de invasión Micro Cuenca El Hato de la Virgen, CEL. 3107871864, correo [molanocardozozully@gmail.com](mailto:molanocardozozully@gmail.com), para que de la fecha de la notificación en adelante no se vuelvan a presentar los hechos ya conocidos por las partes dentro de la presente querrella, y no se vulneren los derechos de la comunidad a un ambiente sano establecido en nuestra Carta Magna, ni a las normas mínimas de convivencia establecidas en la Ley 1801/16, explicadas ampliamente, no volver A INCURRIR EN EL MISMO COMPORTAMIENTO, seria reincidente y la medida correctiva más drástica.

**TERCERO. - IMPONER MEDIDA CORRECTIVA,** como en efecto se hace, conforme norma a la parte infractora la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, residente en el barrio Jardín Cra. 1 Calle 99, Zona de invasión Micro Cuenca El Hato de la Virgen, CEL. 3107871864, correo [molanocardozozully@gmail.com](mailto:molanocardozozully@gmail.com), medida correctiva establecida en la norma Multa Tipo cuatro (4) quien deberá pagar a favor del Tesoro Municipal o sea pagar dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes, en forma inmediata, sin descuento alguno.

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE JUSTICIA  
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

**CUARTA. - ORDENECE** como en efecto se hace, a la parte infractora la señora ZULLY MOLANO CARDOZO quien se identifica con la C.C. No. 39.806.492, residente en el barrio Jardín Cra. 1 Calle 99, Zona de invasión Micro Cuenca El Hato de la Virgen, CEL. 3107871864, correo [molanocardozozully@gmail.com](mailto:molanocardozozully@gmail.com), la notificación del presente acto administrativo, Contra el cual no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA RESTREPO ROMERO**  
INSPECTORA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA